



MINISTERIO DE SALUD



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 06-2015-SIS-FISSAL/J

Lima, 03 de julio de 2015

**VISTOS:** el Informe N° 003-2015-SIS-FISSAL-UFA de fecha 26 de junio de 2015 emitido por el Jefe de la Unidad Funcional Administración del FISSAL y el Informe N° 005-2015-SIS-FISSAL/UFAJ de fecha 02 de julio de 2015 emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del FISSAL; y;

### **CONSIDERANDO:**

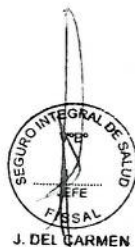
Que, mediante Resolución Jefatural N° 09-2014-SIS-FISSAL/J de fecha 29 de setiembre de 2014 se designó como Fedatario de la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, al señor ESSENIN FERNANDO FERNANDEZ RENGIFO;

Que, mediante carta de fecha 23 de junio de 2015, el señor CPC. ESSENIN FERNANDO FERNÁNDEZ RENGIFO, presentó al Jefe Institucional del FISSAL su carta de renuncia voluntaria, por lo que es necesario la designación de un personal bajo la modalidad CAS que supla al renunciante en las funciones de Fedatario de la Unidad Ejecutora N° 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **cada entidad pública designa Fedatarios Institucionales** en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 196-2014-SIS-FISSAL/J de fecha 17 de setiembre del 2014, se delega al Jefe de la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, perteneciente al Pliego N°135 Seguro Integral de Salud, la facultad de designar a los fedatarios del FISSAL, cuyas funciones se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo que resulte aplicable por lo dispuesto en el Reglamento del Fedatario en el Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 143-2008/SIS;

Que, mediante el Informe N° 003-2015-SIS-FISSAL-UFA, la Administración del FISSAL recomienda se designe como Fedatario al Sr. OSVER FRANKLIN ESPINOZA TRUJILLO, manifestando que el personal contratado bajo la modalidad CAS cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° y no está incurso en ninguno de los impedimentos descritos en el Artículo 5°, ambos artículos pertenecientes al Reglamento





MINISTERIO DE SALUD

del Fedatario en el Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 143-2008/SIS, aplicable al presente caso;

Con opinión favorable del Jefe de la Unidad Funcional de Administración, y con la opinión favorable y visado del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del FISSAL.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 196-2014/SIS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar término a la designación del CPC. **Essenín Fernando Fernández Rengifo**, como Fedatario de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Artículo 2.-** Designar a partir de la fecha al señor **OSVER FRANKLIN ESPINOZA TRUJILLO**, como Fedatario de la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, sin perjuicio de las funciones propias a su cargo.

**Artículo 3.-** La persona designada como fedatario, deberá ejercer su labor de conformidad con el Régimen de Fedatarios establecido en el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en lo que resulte aplicable del Reglamento del Fedatario en el Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 143-2008/SIS, quedando obligada a llevar un registro de los documentos autenticados, bajo responsabilidad.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

**JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA**  
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud